



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2019 01357 00
Decisión	INCORPORA. REQUIERE REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se incorpora al expediente la respuesta al oficio No. 1565 del 28 de octubre de 2021 y se pone en conocimiento para lo que los interesados estimen pertinente.

De otro lado, se incorporan las solicitudes de impulso de la aprobación del trabajo de partición aportado por el apoderado de la heredera Carmen Lía Echeverri Meneses.

Por su parte, una vez revisado el trabajo de partición y adjudicación aportado por los apoderados de los interesados, encuentra el Despacho inconsistencias en el mismo, por lo que los interesados deberán corregir los siguientes aspectos:

- I. Se deberá liquidar la sociedad conyugal conformada por RICARDO ANTONIO ECHEVERRI y AGRIPINA MENESES DE ECHEVERRI.
- II. Se deberá corregir y adecuar lo relativo a los linderos y cabida del inmueble, dado que al revisar la información entregada en el escrito donde se subsanaron los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, en lo relativo a que la cabida y los linderos del bien que se pretende adjudicare se debía presentar en sistema métrico decimal y no en varas (**artículo 31 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 16 de la Ley 1579**) le informó al Despacho que el activo es *"Un lote de terreno que hace parte del lote global número dos (2), que mide **seis punto setenta y ocho setenta y dos (6.6872) por veinticinco punto cero cero siete (25.007) metros de centro (sic) o sea una cabida o área total de doscientos puntos seiscientos (sic) diez y seis 200.616** metros cuadrados, alinderado e identificado así: marcado con el número16 del barrio Campo Valdés, continuación de esta ciudad ,en la manzana número 86-42, con frente a la Carrera 42 con centro hacia el Occidente distante **26 varas**, hacia el Surde la calle 87 [...]"* y la información aportada en el trabajo de partición no coincide con esta información, razón por la cual deberá

corregir y adecuar dicho documento en cada una de una de las partidas y en el sistema métrico decimal de conformidad a las normas citadas.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso y lo ordenado en auto que dio apertura al presente tramite, se deberá rehacer el trabajo de partición y adjudicación en lo señalado.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5987121346ba175aec6fbb681e830a743b50f95a9f4b84c7d0f5e8ada9492aba**

Documento generado en 21/10/2022 11:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>